

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° ____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL MUNICIPIO DE PORE (CASANARE) Y LA FUNDACIÓN OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA.

Entre los suscritos a saber: **ENZO RAFAEL ARIZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79'627.790, expedida en Bogotá, actuando a nombre del **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT 830.034.348-5, en su calidad de SECRETARIO GENERAL, Según Decreto de nombramiento número 1395 del 30 de abril de 2008 y Acta de Posesión número 2596 del mismo día, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993 y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1316 del 01 de Agosto de 2008, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MINISTERIO**, **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52'897.176, expedida en Bogotá, actuando a nombre del Municipio de Pore (Casanare), en su condición de Alcaldesa del municipio, posesionada ante la Notaría Única del Círculo de Paz de Aripuro, mediante acta de fecha 30 de diciembre de 2011, debidamente facultada para contratar de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y especialmente, las otorgadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 023 del 21 de noviembre de 2014, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y **GUILLERMO CARVJALINO SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° No.16.446.277 de Yumbo, Valle, quien actúa en nombre y representación de la **FUNDACION OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la cámara de comercio el 30 de diciembre de 2013, bajo el número 00233559 del libro I, con N.I.T. 900.689.089-7 y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. **2.** Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)" **3.** Que de conformidad con el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **4.** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **5.** Que la Ley 397 de 1997



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° _____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL MUNICIPIO DE PORE (CASANARE) Y LA FUNDACIÓN OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA.

una cláusula de indemnidad en todos los contratos que sean suscritos para el desarrollo y ejecución del objeto convenido. En la cláusula antes descrita, los contratistas que resulten seleccionados para la ejecución del convenio, deberán mantener indemnes al **MINISTERIO**, al **MUNICIPIO** y a la **FUNDACIÓN**, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de los mismos en la ejecución de sus contratos. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.**- Este convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Técnico Operativo el cual estará conformado por: 1) El Coordinador del Grupo de Infraestructura Cultural o quien haga sus veces, por parte del **MINISTERIO**, 2) Por parte del **MUNICIPIO**, quien, por escrito, designe el ordenador del gasto y 3) El representante Legal o su delegado, por parte de **LA FUNDACIÓN**. **VIGÉSIMA SEGUNDA: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.**- 1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo. 2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos de presente convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución, ajustado al presupuesto disponible. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Suscribir, junto con el supervisor del convenio, el acta de inicio y las actas de suspensión del convenio, en caso de producirse. 6. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. **VIGÉSIMA TERCERA: DELIBERACIONES Y DECISIONES.**- Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico Operativo, constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. **Reuniones No Presenciales del Comité Técnico Operativo-** Teniendo en cuenta que los miembros de este Comité se encuentran en diferentes ciudades de país, el Comité Técnico Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita, o por internet, a todos y cada uno de sus integrantes. **PARÁGRAFO:**- Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO.**- Para todos los efectos legales, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C. **VIGÉSIMA QUINTA: ACUERDO TOTAL.**- El presente convenio así como sus modificaciones si las hubiere, constituye el acuerdo total entre las partes en relación con los temas regulados en el mismo. **VIGÉSIMA SEXTA:**



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° _____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL MUNICIPIO DE PORE (CASANARE) Y LA FUNDACIÓN OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA.

convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto del Ministerio, copia de la cual deberá remitirse al **MUNICIPIO**, a **LA FUNDACIÓN** y a los Grupos de Contratos y Convenios y de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.**- Toda controversia o diferencia relacionada con o derivada de este convenio será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que se regirá por las siguientes reglas: 1. El Tribunal decidirá en derecho. 2. Estará integrado por un (1) árbitro nombrado de mutuo acuerdo por las Partes. Si las Partes no lo designan de mutuo acuerdo, el árbitro será designado, a petición de cualquiera de las Partes, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. 3. El arbitraje se someterá a las leyes, decretos y demás normas vigentes sobre la materia. 4. Tendrá su sede en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. 5. Los honorarios de los árbitros y el secretario se someterán a las tarifas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. **DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA.**- Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de **LA FUNDACIÓN** se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL.**- El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de **LA FUNDACIÓN** ni del personal que **LA FUNDACIÓN** subcontrate para la ejecución. Será obligación de **LA FUNDACIÓN**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** De igual manera, no habrá relación laboral entre **EL MINISTERIO**, **EL MUNICIPIO** y **LA FUNDACIÓN** y los empleados de los contratistas que resulten seleccionados para la ejecución del convenio, a quienes en cada uno de sus contratos se incorporará la cláusula respectiva. **DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS.**- Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **DÉCIMA OCTAVA:** El presente convenio queda sujeto en materia de terminación unilateral a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 777 de 1992. **DECIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.**- El **MINISTERIO**, el **MUNICIPIO** y la **FUNDACIÓN** se comprometen, en virtud del presente convenio, a incluir



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° _____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL MUNICIPIO DE PÓRE (CASANARE) Y LA FUNDACIÓN OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA.

perjuicio al **MINISTERIO, EL MUNICIPIO** y a la **FUNDACIÓN**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.-** Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de las otras partes. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La supervisión de ejecución del presente convenio, así como de los contratos que por razón del mismo se suscriban, estará a cargo del **MINISTERIO** a través del Coordinador del Grupo de Infraestructura - Ministerio de Cultura o quien haga sus veces, o de quien delegue el ordenador del gasto, quien deberá: **1)** Elaborar el acta de inicio del convenio, así como las actas de suspensión, en caso de producirse, y suscribirlas junto con los representantes de las partes en el Comité Técnico Operativo. **2)** Suscribir, junto con el interventor de las obras, el acta de inicio del contrato de obra y las actas de suspensión del mismo, en caso de producirse. **3)** Velar por que el objeto y las obligaciones del convenio y de los contratos que se deriven del mismo, se cumplan; **4)** Remitir al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Ministerio de Cultura y a la Alcaldía del Municipio de Pore, copia de la certificación de cumplimiento del objeto del convenio y del contrato de obra resultante del mismo; **5)** Informar al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Ministerio de Cultura y a la Alcaldía del Municipio de Pore, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio y de los contratos resultantes del mismo; **6)** Enviar, con una antelación de quince (15) días hábiles al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Ministerio y a la Alcaldía del Municipio de Pore, las solicitudes de prórroga, modificación o adición del convenio y/o del contrato de obra, en caso que se requiera; **7)** Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio y del contrato de obra; **8)** Proyectar el acta de liquidación del presente convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, suscribirla en su calidad de supervisor, y remitirla al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Ministerio, a la Alcaldía del Municipio de Pore y a la **FUNDACIÓN**, para revisión y posterior suscripción por los representantes legales de las partes; **9)** Elaborar y suscribir, junto con el interventor de las obras, el acta de liquidación del contrato de obra, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de dicho contrato; y, **10)** Verificar el cumplimiento por parte de **LA FUNDACIÓN** y del contratista de obra, de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, dejando constancia de este hecho en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión, **EL MUNICIPIO** y **LA FUNDACIÓN** y/o los contratistas deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° _____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL MUNICIPIO DE PORE (CASANARE) Y LA FUNDACIÓN OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA.

expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con el **MINISTERIO**, ni **EL MUNICIPIO**. **6.** Las contrataciones que celebre el **MINISTERIO**, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del derecho público, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los reglamentos internos del **MINISTERIO** y los que determine el comité técnico operativo del convenio. **PARÁGRAFO:** La contratación de la interventoría de obra será realizada por la **FUNDACION** conforme a la normatividad del derecho privado y los reglamentos internos de la **FUNDACIÓN**, así como los que determine el comité técnico operativo del convenio. **NOVENA: DURACIÓN.-** La duración del presente convenio será de **NUEVE (9) MESES** contados a partir del acta de inicio suscrita por los representantes de las partes en el Comité Técnico Operativo y el supervisor del convenio, previa firma del convenio y aprobación de la garantía única de cumplimiento del mismo. **PARÁGRAFO:** No obstante que la duración del convenio va más allá del 31 de diciembre de 2015, los recursos aportados por **EL MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO**, serán obligados en 2015. **DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACIÓN.-** Ésta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **PARÁGRAFO:** Así mismo, los contratistas que resulten seleccionados para la ejecución del convenio serán responsables por las actividades por ellos ejecutadas y serán los que respondan al **MINISTERIO**, al **MUNICIPIO** y a la **FUNDACIÓN**, civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° _____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL MUNICIPIO DE PORE (CASANARE) Y LA FUNDACIÓN OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA.

Las dos entidades no alcancen a cubrir el valor del anticipo, **LA FUNDACIÓN**, con cargo a los recursos aportados pagará el saldo faltante. Los giros de **EL MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO** están supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. **B.- LA FUNDACIÓN**, con cargo a su aporte, pagará directamente al interventor de la obra el valor total de la interventoría de la obra y, con el saldo del aporte, pagará directamente al contratista de obra. Los pagos de **LA FUNDACIÓN** al contratista seleccionado y contratado por el Ministerio de Cultura, se realizarán directamente al contratista desde la cuenta de ahorros asociada al Fondo Fiduciario del Banco DAVIVIENDA No.473800084583. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Excepto para el anticipo, el desembolso de los aportes para pago de las obras se efectuará previa certificación del interventor, certificación del supervisor del interventor y aprobación del supervisor del convenio, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato de obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos aportados por el **MINISTERIO, EL MUNICIPIO** y **LA FUNDACION** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO: LA FUNDACIÓN** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003. Las Partes se comprometen a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetarán el informe de la interventoría de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO** reconocerán únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el presupuesto del presente convenio. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Técnico Operativo, si lo hay, o en su defecto por el supervisor del convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. **PARÁGRAFO QUINTO:** El **último pago** al contratista de obra, sólo se efectuará previa presentación del informe de actividades y financiero del interventor, certificación de aprobación del supervisor del contrato del interventor, en el que conste el recibo de las obras a satisfacción del interventor, así como la aprobación del supervisor del convenio, la radicación de dicho informe en el Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio y el **acta de liquidación del contrato de obra correspondiente. OCTAVA: DECLARACIONES CONJUNTAS.-** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades,



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° _____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL MUNICIPIO DE PORE (CASANARE) Y LA FUNDACIÓN OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA.

fiscales lo constituye la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$826.573.363) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, conformado por los siguientes aportes: **I.- APORTE DEL MINISTERIO:** El presupuesto asignado por **EL MINISTERIO** para el presente convenio, el cual será utilizado para respaldar la licitación pública para la contratación de la construcción de la casa de la cultura y para el pago de parte de las correspondientes obras, es de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$235.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, el cual se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 288215, por valor de \$235.000.000, expedido el 22 de junio de 2015 por el Jefe de Presupuesto del Ministerio, y cuyo registro presupuestal se hará con cargo al contrato de obra.

II.- APORTE DEL MUNICIPIO: El presupuesto asignado por **EL MUNICIPIO** para el presente convenio, que será utilizado para respaldar la licitación pública para la contratación de la construcción de la casa de la cultura y para el pago de parte de las correspondientes obras, es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, el cual se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 00399, por valor del \$150.000.000, expedido el 9 de junio de 2015 por la Oficina de Presupuesto Municipal, y cuyo registro presupuestal se hará con cargo al contrato de obra.

III.- APORTE DE LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN aportará el valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$441.573.363) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, el cual será utilizado para el pago total de la interventoría de las obras, así como para respaldar la licitación pública para la contratación de la construcción de la casa de la cultura y para el pago de parte de las correspondientes obras. La **FUNDACIÓN** cuenta, previo a la celebración del PRESENTE convenio, con el Fondo Fiduciario No. 0607473800052439, constituido para la realización del objeto del convenio en el banco DAVIVIENDA del 12 de junio de 2015, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$441.573.363) MONEDA LEGAL COLOMBIANA . **PARÁGRAFO:** La sola suscripción de este convenio no genera erogación presupuestal para **EL MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO**, y los recursos aportados a través de este, serán registrados presupuestalmente con cargo al contrato de obra que se adjudique para la construcción de la casa de la cultura. **SÉPTIMA: ENTREGA DEL APORTE.- A.- EL MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO**, con cargo a su aporte, pagarán directamente al contratista de obra seleccionado, de conformidad con la forma de pago establecida en el respectivo contrato de obra. En todo caso el valor del anticipo que se entregue al contratista de obra, será pagado con recursos del **MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO**, según la proporción de sus aportes en el presente convenio o según lo acuerden estas entidades. En caso que los recursos aportados por



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° _____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL MUNICIPIO DE PORE (CASANARE) Y LA FUNDACIÓN OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA.

demás que por conveniencia, en el desarrollo del proyecto, sean necesarias o se requieran. **CUARTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO.-** En virtud del presente convenio **EL MUNICIPIO** se compromete a: **4.1** Prestar el apoyo requerido en la articulación de las relaciones entre **EL MINISTERIO Y LA FUNDACIÓN** y las otras autoridades públicas o privadas con las que, en desarrollo del convenio, se tengan vínculos. **4.2** Entregar los diseños arquitectónicos y técnicos del proyecto, incluidos planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto, así como los documentos requeridos por el Ministerio de Cultura, para la viabilización del proyecto y efectuar los ajustes que se requieran durante la ejecución de las obras, si ello es necesario. **4.3** Tramitar y aportar las licencias y permisos requeridos para la construcción de las obras, como son entre otros, licencia de construcción, licencia ambiental, si se requiere, permisos de conexión del inmueble a las redes de servicios públicos (acueducto, alcantarillado y energía). **4.4** Aportar los recursos económicos determinados en el presente convenio para su adecuada ejecución y, con cargo a los mismos, efectuar los pagos al contratista de obra, previa certificación de la interventoría de la obra y aprobación del supervisor del convenio. **4.5** Facilitar la supervisión del convenio, así como el acceso a la información y documentación inherentes a la ejecución del mismo. **4.6** Aceptar las recomendaciones que formule el Comité Técnico Operativo o el supervisor del convenio, cuando a ello hubiere lugar. **4.7** Coordinar y definir, a través del comité técnico operativo de este convenio, las necesidades de ejecución de los recursos aportados por las partes. **4.8** Cumplir con las decisiones del comité técnico operativo del convenio en las distintas materias que este órgano tiene a su cargo. **4.9** Designar por escrito a los representantes del **MUNICIPIO** en el Comité Técnico Operativo del convenio y asistir a las reuniones de seguimiento que se programen. **4.10** Adelantar y llevar a cabo las actividades previstas en el marco del proyecto. **4.11** Suscribir, a través de su representante en el comité técnico operativo, el informe final del convenio, elaborado por **EL MINISTERIO**, que incluya las actividades y procedimientos ejecutados. **4.12** Suscribir junto con **EL MINISTERIO** y **LA FUNDACIÓN**, el documento con el que se hace entrega del inmueble al municipio y comprometerse a apropiarse los recursos anuales requeridos para su operación y mantenimiento. **4.13** Las demás que por conveniencia, en el desarrollo del proyecto, sean necesarias o se requieran. **QUINTA: DERECHOS DE AUTOR.-** **EL MINISTERIO, EL MUNICIPIO** y **LA FUNDACIÓN** se comprometen a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor, o Conexos y podrán utilizar ilimitadamente los documentos o productos desarrollados en virtud de este convenio, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del asociado, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado. **SEXTA: VALOR DEL CONVENIO Y APORTES.-** El valor del presente convenio, para efectos legales y



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° _____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL MUNICIPIO DE PORE (CASANARE) Y LA FUNDACIÓN OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA.

distintas materias que éste órgano tiene a cargo. **2.6** Realizar oportunamente los pagos al contratista de obra de acuerdo con los informes de avance presentados por el interventor de la obra, previo visto bueno del supervisor del contrato de interventoría y del supervisor del convenio. **2.7** Presentar el informe final de la interventoría que incluye las actividades y procedimientos ejecutados. **2.8** Presentar mensualmente al supervisor los informes de la interventoría relacionados con el avance y resultados de la ejecución del proyecto. **2.9** Llevar una cuenta contable de los dineros que ejecuta y los cuales hacen parte de este convenio. **2.10** Presentar bimestralmente al Comité Técnico Operativo un informe contable de la ejecución de los recursos de este convenio, y cuando de forma extraordinaria el supervisor lo requiera. **2.11** Suscribir junto con **EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO**, el documento, que elaborará el Ministerio de Cultura, con el que se hace entrega del inmueble al municipio. **2.12** Suscribir, a través de su representante en el comité técnico operativo, el informe final de ejecución del convenio elaborado por **EL MINISTERIO**, que incluya las actividades y procedimientos ejecutados. **2.13** Las demás que por conveniencia, en el desarrollo del proyecto, sean necesarias o se requieran. **TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO.-** En virtud del presente convenio **EL MINISTERIO** se compromete a: **3.1** Prestar el apoyo requerido en la articulación de las relaciones entre **LA FUNDACIÓN** y las otras autoridades públicas o privadas con las que, en desarrollo del convenio, se tengan vínculos. **3.2** Coordinar y evaluar las actividades de apoyo y asistencia brindadas por **EL MUNICIPIO y LA FUNDACIÓN**. **3.3** Aportar los recursos económicos determinados en el presente convenio para su adecuada ejecución y, con cargo a los mismos, efectuar los pagos al contratista de obra, previa certificación de la interventoría de la obra, supervisor del contrato de interventoría y del supervisor del convenio. **3.4** Realizar a través de selección pública, la contratación del contratista de obra que se requiera para la ejecución del convenio. **3.5** Informar a la **FUNDACIÓN** oportunamente sobre los avances de obra y los pagos que esta deba hacer al contratista, previamente certificados por el interventor, aprobados por el supervisor de la interventoría y aprobados por el supervisor del convenio. **3.6** Coordinar y definir, a través del comité técnico operativo de este convenio, las necesidades de ejecución de los recursos aportados por las partes. **3.7** Cumplir con las decisiones del comité técnico operativo del convenio en las distintas materias que este órgano tiene a su cargo. **3.8** Designar por escrito a los representantes del **MINISTERIO** en el Comité Técnico Operativo del convenio y asistir a las reuniones de seguimiento que se programen. **3.9** Adelantar y llevar a cabo las actividades previstas en el marco del proyecto. **3.10** Elaborar el documento con el que se hace entrega del inmueble al municipio y suscribirlo junto con **EL MUNICIPIO y LA FUNDACIÓN**. **3.11** Elaborar y suscribir, a través de su representante en el comité técnico operativo, el informe final de ejecución del convenio que incluya las actividades y procedimientos ejecutados. **3.12** Las



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° _____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL MUNICIPIO DE PORE (CASANARE) Y LA FUNDACIÓN OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA.

representante legal de **LA FUNDACIÓN**, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 9º del Decreto 777 de 1992, para suscribir el presente convenio con **EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO** y se hace responsable de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto. **10.** Que este convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 777 y 1403 de 1992 y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas las anteriores consideraciones, el convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y humanos para la realización del proyecto denominado "Casa de la Cultura del Municipio de Pore en el Departamento de Casanare". **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.- LA FUNDACIÓN se compromete a:**

1.- OBLIGACIONES GENERALES:

1.1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada; **1.2.** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002 y demás normas que sean pertinentes. **1.3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. **1.4.** Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. **1.5.** Aceptar las recomendaciones que formule el Comité Técnico Operativo o el supervisor del convenio, cuando a ello hubiere lugar. **1.6.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

2. OBLIGACIONES ESPECIALES:

2.1 Aportar los recursos económicos estipulados en el presente convenio, a través del fondo fiduciario que constituya para el efecto. **2.2** Girar al contratista de obra seleccionado por el **MINISTERIO** a través de selección pública, los pagos por avance de obra que certifique la interventoría, previa aprobación del supervisor del contrato de interventoría y del supervisor del convenio. **2.3** Contratar, de acuerdo con la propuesta presentada, la interventoría de la obra, para ser pagada con sus aportes. **2.4** Designar por escrito un delegado para que represente a la **FUNDACIÓN** en el comité técnico operativo del convenio y asistir a las reuniones que se programen. **2.5** Cumplir con las decisiones del Comité Técnico Operativo del convenio en las



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° _____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL MUNICIPIO DE PORE (CASANARE) Y LA FUNDACIÓN OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA.

consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: numeral 1. artículo 1° "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias." numeral 2. "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas." (...) numeral 5. Que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...) numeral 8. "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social." **6.** Que *"Corresponde al Ministerio de Cultura, la responsabilidad de orientar, coordinar y fomentar el desarrollo de la educación artística y cultural no formal como factor social, así como determinar las políticas, planes y estrategias para su desarrollo. Para tal efecto, créase el Sistema Nacional de Formación Artística y Cultural, que tendrá como objetivos, estimular la creación, la investigación, el desarrollo, la formación, y la transmisión del conocimiento artístico y cultural."* Artículo 64. **7.** Que mediante comunicación la Coordinadora del Grupo de Infraestructura Cultural, solicita la elaboración del presente convenio de Asociación justificándolo así: "PORE es un municipio ubicado en el Departamento de Casanare cuyos procesos culturales generan en la comunidad un impacto notable y constante, enriqueciendo la sana convivencia y el rescate de identidad cultural, trazando líneas de acción que aportan a la formación integral del ser humano, mejora sus condiciones de vida e impulsan el desarrollo social del municipio, construyendo tejido social para la región. De esta manera, con la construcción de la Casa de la Cultura del municipio, se contribuirá a que más personas y en especial los niños y jóvenes se interesen aún más con el tema cultural. En tal sentido se hace necesario contar con un espacio físico donde la población se dé cita y participe en los diferentes procesos, programas y actividades plasmadas en el Plan de Desarrollo municipal, enfocados a brindar oportunidades a niños, jóvenes y adultos, para que participen en diferentes temas de interés cultural a fin de consolidar el sentido de pertenencia, identificación y compromiso con la región. **8.** Que con base en los documentos allegados por **LA FUNDACIÓN**, y el análisis de los mismos por parte de los ordenadores del gasto, se infiere que **LA FUNDACIÓN**, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia y con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del presente convenio. **9.** Que el



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° ____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL MUNICIPIO DE PORE (CASANARE) Y LA FUNDACIÓN OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA.

SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES.- La expiración del término del convenio o terminación del mismo por cualquier causa no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo el convenio cuya ejecución pueda tener lugar con posterioridad a su expiración, incluyendo la obligación de indemnidad.

130 JUN 2015

Para constancia firman las partes, a los _____ del mes de junio de 2015

ENZO RAFAEL ARIZA AYALA
Secretario General
Ministerio de Cultura

LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS
Alcaldesa Municipio de Pore (Casanare)

et

GUILLERMO CARVAJALINO SANCHEZ
Representante Legal Fundación Oleoducto Bicentenario

Aprobó: Edgar Hernández Romero – Coordinador del Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Ivett Sanabria G. – Abogado Grupo de Contratos y Convenios

